RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00215
DEMANDANTE: CLINICA BLAS DE LEZO S.A
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-DASALUD

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que la presente liquidación adicional del crédito, presentada en la demanda principal, estuvo a disposición de la parte contraria por tres días, y el término se encuentra vencido, sin que hubiese sido objetada, ésta misma está para aprobar o modificar, además el apoderado de la parte demandante solicita se Oficie a las diferentes entidades financieras, en especial se requiera al BANCO DAVIVIENDA, a fin de que ponga a disposición la suma retenidas, teniendo en cuenta que el oficio anterior no lo aplico. Provea.
Cartagena, 5 de mayo de 2022.

NOREDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DELCIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser ello así se aprobará la presente liquidación del crédito.

De otra parte, teniendo en cuenta que con proveído de fecha 4 de noviembre de 2021 se decretó medidas cautelares de embargo a las diferentes entidades bancaria limitándose la cuantía en la suma $ 634.074.994.5 y comunicado con oficio 415 del 4 de noviembre de 2021 y no se ha materializado dicha medida por las entidades bancarias en especial el BANCO DAVIVIENDA, se oficiará a esta última a fin de que ponga a disposición de este juzgado la suma retenidas producto de las medidas cautelares de embargo decretadas en proveído de fecha 4 de noviembre de 2021que se limitó en cuantía en la suma $ 634.074.994.5 y comunicado con oficio 415 de la misma fecha.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APRUÉBESE** la anterior liquidación de crédito por no haber sido objetada la misma dentro del término del traslado.

SEGUNDO: **OFÍCIESE a** las diferentes entidades financieras, en especial al BANCO DAVIVIENDA, a fin de que ponga a disposición la suma retenidas producto medidas cautelares de embargo decretadas en proveído de fecha 4 de noviembre de 2021que se limitó en cuantía en la suma $ 634.074.994.5 y comunicado con oficio 415 de la misma fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc27976b429c919a3668d265cc64913af87f0090c706bad9dc1877e8729f9931**
Documento generado en 05/05/2022 02:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica